Radicado: 68-081-4003-002-2019-00747-00.
Proceso: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el(a) apoderado(a) judicial de la parte actora solicitó se dicte la orden del 440 del C.G.P.; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial presentado por la parte actora en el cual solicita se siga adelante con la ejecución conforme el artículo 440 del Estatuto Procesal Civil debido a que la demandada se encuentra debidamente notificada, se le informa al profesional del derecho que mediante auto de fecha 16 de abril de 2021 se designó nuevo curador *ad litem* para que represente en derecho a la demandada, como quiera que la misma no compareció dentro del terminó del emplazamiento. Así mismo se advierte que el extremo activo no ha cumplido la carga de notificar al curador *ad litem* designado en auto anterior y por ello no se ha obtenido información si el cargo será o no aceptado por el auxiliar.

En ese orden de ideas, se requiere al actor para que cumpla con la carga de notificar al demandado por medio del profesional designado, el cual para el presente asunto fue el Dr. ELIPE ANTONIO RADA MEDINA quien podrá ser contactado al correo electrónico felipe.1240@hotmail.com y al número celular 3152280934.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.